INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión.

Bucaramanga, 24 de febrero de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticinco de Febrero de dos mil veintidos (2022)

El 15 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por CARMEN ALICIA BUENO CRISPIN, a través de apoderado, en contra de RAMIRO RAFAEL VIZCAINO SANABRIA, al evidenciarse falencias en la acción.

Como quiera que la demanda no fue subsanada al tenor del artículo 90 del CGP, se procede a su rechazo, una vez ejecutoriada esta providencia, archívense dejando las constancias del caso en el sistema informativo JUSTICIA SIGLO XXI.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por CARMEN ALICIA BUENO CRISPIN, a través de apoderado, en contra de RAMIRO RAFAEL VIZCAINO SANABRIA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias, cumplida la ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3a2f291e6f4988d486404e9f024acdf8c87efeb997f12e924b14060eef5da2**
Documento generado en 25/02/2022 03:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica